

Las normas se revisan periódicamente. Para consultar la versión más reciente, por favor, visite la página <https://salkeiz.sharepoint.com/qam/SitePages/Home.aspx>

1. Los funcionarios escolares tienen una doble responsabilidad: tienen que salvaguardar los derechos legítimos de los alumnos y representarlos en ciertas situaciones. Asimismo, tienen que cooperar con los agentes de policía que cumplan sus deberes legítimos.
2. El distrito demanda que los agentes de policía que investiguen algún hecho delictivo en el que esté involucrado algún alumno o sobre el que algún alumno tenga información deben contactar con la dirección de la escuela o la persona designada por la dirección escolar antes de interrogar al alumno durante las horas de clase.
3. Contactar con los padres:
 - 3.1. Con respecto a las investigaciones sobre hechos delictivos que ocurran fuera de la escuela y que no estén relacionadas con ésta:
 - 3.1.1. De acuerdo con las reglas de la policía, el distrito es consciente de que el agente de policía que emprenda una investigación oficial tiene la responsabilidad principal de hacer todo lo posible por contactar con el padre del alumno antes de interrogar al alumno sobre cualquier hecho ilícito que ocurra fuera de la escuela y que no esté relacionado con ésta. El agente de policía decide el momento en que hay que avisar al padre, y es el agente quien le avisa.
 - 3.1.2. Si el agente de policía se lo pide, el director o su delegado hará todo lo posible por contactar con el padre o tutor legal cuando el agente arribe a interrogar o a detener al alumno en relación con hechos ilícitos que ocurran fuera de la escuela y que no estén relacionados con ésta.
 - 3.1.3. Si el director o su delegado no pueden comunicarse con el padre o tutor legal, no podrán impedir que actúe el agente de policía. Sin embargo, el director o su delegado o el agente de policía deben contactar con el padre o tutor legal cuanto antes.
 - 3.1.4. Es probable que los agentes de policía den instrucciones al director o a su delegado de no contactar con el padre o tutor legal en caso de que haya motivos para creer que dicho aviso interferiría en la investigación o si el caso que investiga la policía está relacionado con abusos a menores.
 - 3.2. Con respecto a las investigaciones relacionadas con violaciones de las normas y reglas escolares:
 - 3.2.1. El director o su delegado quizá pida ayuda a la policía para investigar violaciones de las normas y reglas escolares, por ejemplo, en las entrevistas a los alumnos sin contactar con los padres de antemano.
 - 3.2.2. El distrito es consciente de que cuando el agente de policía da inicio a una investigación oficial, el agente decide el momento en que hay que avisar al padre, y es el agente quien le avisa.
4. Con respecto al interrogatorio a los alumnos:
 - 4.1. El distrito espera que el agente de policía observe todas las garantías procesales contempladas por la ley y su órgano policial al interrogar al alumno.
 - 4.2. El agente de policía que interroge al alumno en relación con algún hecho delictivo determinará si el director o su delegado tiene el derecho de estar presente durante la entrevista si ésta ocurriese en la escuela.
5. Con respecto a llevarse detenido a algún alumno de la escuela:

- 5.1. El director de la escuela o su delegado no permitirá a ningún agente de policía o agente del Departamento de Servicios Sociales y de Bienestar Infantil llevarse a un alumno de la escuela sin la existencia de una orden judicial, una orden de detención o detención preventiva del Departamento de Servicios Sociales y de Bienestar Infantil, o sin el permiso del padre o tutor legal.
6. Con respecto a la denuncia del abuso de menores:
 - 6.1. El empleado escolar que tenga un motivo razonable para creer que cualquier alumno con el cual tenga algún tipo de contacto en el ejercicio de sus funciones oficiales haya sufrido abusos, o si cree que cualquier adulto con el cual haya tenido contacto haya abusado de un alumno, debe presentar la denuncia inmediata ante el Departamento de Servicios Sociales y de Bienestar Infantil o ante la policía.
 - 6.1.1. Los miembros del personal no informarán a los padres de dichas denuncias.
7. Con respecto a la investigación de abusos a menores:
 - 7.1. El personal escolar cooperará con las investigaciones sobre posibles casos de abuso a menores que lleve a cabo el Departamento de Servicios Sociales y de Bienestar Infantil o la policía.
 - 7.2. El miembro del Departamento de Servicios Sociales y de Bienestar Infantil o el agente de policía que interroge a un alumno con respecto a un caso de abuso a menores determinará si el representante escolar tiene el derecho de estar presente durante la entrevista que ocurra en la escuela.
 - 7.3. El director o su delegado informará al Departamento de Servicios Sociales y de Bienestar Infantil o al agente de policía a cargo de la investigación de las posibles discapacidades del alumno antes de la entrevista con el alumno involucrado en el caso.
 - 7.4. El personal del distrito no revelará nada que salga a la luz durante una investigación que no sea del dominio público. Sin embargo, el personal sí declarará en cualquier juicio posterior que se derive de la investigación en caso de que se le entregue una orden de comparecencia.
 - 7.5. La información relacionada con la investigación no formará parte del expediente académico del alumno.

Procedimientos de aplicación: Ninguno

Historial de revisiones:

| Fecha | Revisión | Descripción |
|--------------------|----------|-----------------------------|
| 2 de febrero, 2014 | | Convertido a QAM: KLG/KLG-R |
| 5 de mayo, 2017 | A | Cambio aprobado |

Autorizado por: Superintendente

(autorización archivada)